

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1272-R-UNICA-2019

Ica, 19 de Junio de 2019

VISTO:

El Oficio N° 576-R-UNICA-2019 del 19 de junio de 2019, del Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", quien solicita se emita la Resolución Rectora que indique que partir de la fecha no se aprobará ningún trabajo de investigación, trabajo de suficiencia, tesis, que conlleven a obtener el Grado Académico o Título Profesional si no tiene la constancia de aprobación del Sistema Antiplagio.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, estando a la Ley N° 27705 que crea el Registro de Trabajos de Investigación y Proyectos para optar Grados Académicos y Títulos Universitarios;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2015-PCM aprueba el Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto; que tiene por finalidad poner a disposición de la comunidad académica, científica y de la sociedad, el patrimonio intelectual resultado de la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación, realizada en entidades del sector público o realizada con financiamiento del Estado, con el propósito de conservar, preservar y dar acceso abierto a estos recursos;



Que, de conformidad al artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220, la obtención de los grados académicos y títulos profesionales se realiza de acuerdo con las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI, el mismo que tiene por finalidad lograr que el procedimiento de registro de los trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales sea transparente y ordenado y que estos se encuentren a disposición de la comunidad en general;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 204° del Estatuto Universitario, es atribución del Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga": e) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su Gestión Administrativa, Económica y Financiera y m) Dictar las medidas académicas, administrativas, económicas orientadas al orden y progreso de la Universidad;



Que, es necesario establecer, con carácter de obligatorio, la revisión del trabajo de investigación, tesis u otros para la obtención de Grado Académico, Título profesional y Título de Segunda Especialidad su ingreso al sistema de antiplagio, para la expedición de la Constancia que servirá para la continuación del trámite solicitado. Asimismo estos serán remitidos al repositorio académico digital de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para su registro;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DISPONER** que a partir de la emisión de la presente Resolución Rectoral, no se aprobará ningún Trabajo de Investigación, Trabajo de Suficiencia, Tesis, que conlleven a obtener el Grado Académico, Título Profesional y Título de Segunda Especialidad, si no cuentan con la correspondiente constancia de aprobación del Sistema Antiplagio.

Artículo 2°: **DISPONER** que la presente Resolución será de estricto cumplimiento por las Facultades y Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a las Facultades, Escuela de Posgrado y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

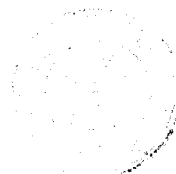
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. **MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA**
SECRETARIO GENERAL



Dr. **Anselmo Magallanes Carrillo**
RECTOR



Dr. **MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA**
SECRETARIO GENERAL